



CLASIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

ANGIE RODRIGUEZ MARTINEZ

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

DEFINICIÓN

El DIH es un conjunto de normas cuya finalidad es **limitar las consecuencias humanitarias de los conflictos armados**.

El principal objetivo es **restringir los métodos y medios de guerra** que pueden emplear las partes en conflicto, **así como garantizar la protección y el trato humano de las personas que no participan** o que han dejado de participar directamente en las hostilidades.

En resumen, el DIH abarca las disposiciones del derecho internacional que establecen **normas mínimas de humanidad** que deben respetarse en toda situación de conflicto armado.



ÁMBITO DE APLICACIÓN MATERIAL: EL DIH APLICA SOLO CUANDO HAY UN CONFLICTO ARMADO



CICR

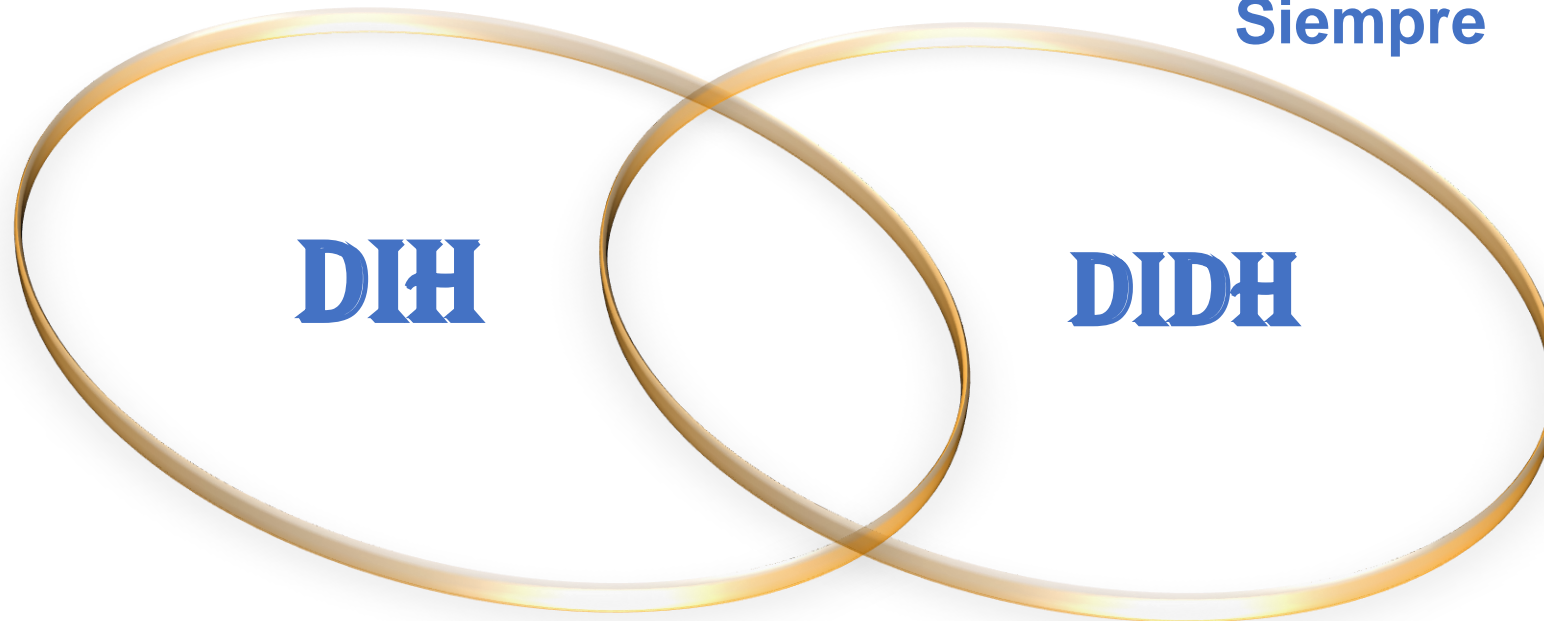
¿En que situaciones aplica el DIH?



DIH *versus* Derechos Humanos

Durante Conflicto Armado

Siempre



DEFINICIÓN CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL (CANI)


Los conflictos armados no internacionales son **enfrentamientos armados prolongados** que ocurren **entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos** en el territorio de un Estado.

(TPIY *Tadic*, 1995 ,Limaj 2005, Boskoski 2008, Haradinaj 2008).

Marco jurídico:

- Art. 3 Común a los Convenios de Ginebra.
- Normas de DIH consuetudinario aplicables a CANI.
- DIDH & Derecho nacional.





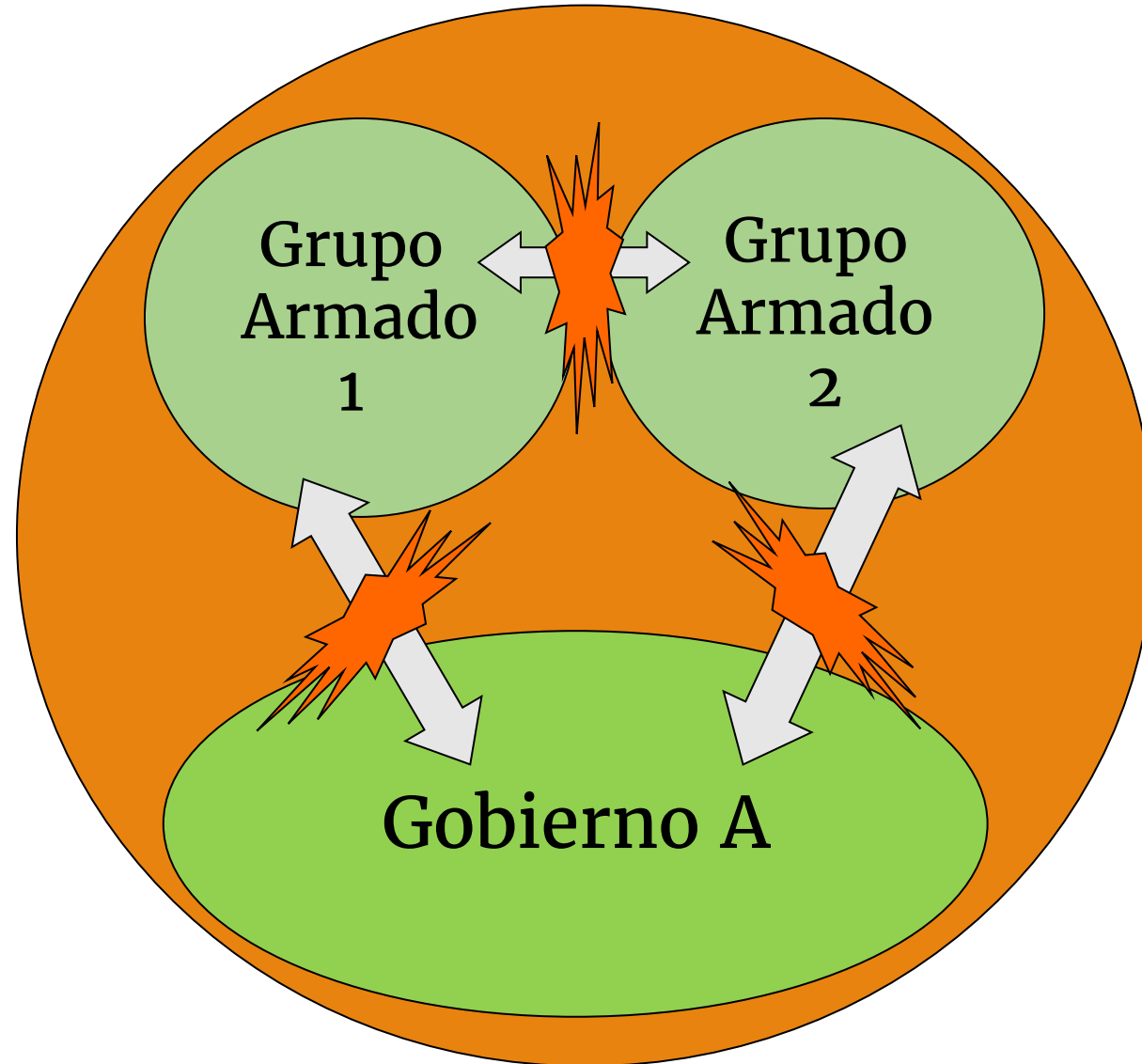
¿Por qué clasificar una situación de violencia?

- A. Para determinar el derecho aplicable
- B. Para poderlo invocar en cualquier análisis: administrativo, judicial, militar

¿Quién clasifica?



I. CANI



Criteria CANI



1. ORGANIZACIÓN DE LAS PARTES

Mínimo nivel de organización que permita adelantar operaciones militares coordinadas y garantizar el cumplimiento del DIH.



v. CG III, art. 4(A)(2), PA I, art. 43(1) y PA II, art. 1(1)

TPIY, The Prosecutor v. Ramush Haradinaj et al., Sala I de Primera Instancia (fallo), caso n.o IT-04-84-T, 3 de abril de 2008, parr. 60.



CICR

Criterios indicadores:

Estructura de mando: reglamentos,
disciplina, estado mayor o altos
mandos

Sede o base de operaciones

Planea, coordina y ejecuta
operaciones organizadas

/ estrategia militar

Nivel de logística

Controla o administra territorio

Disciplina, una sola voz



2. UMBRAL DE INTENSIDAD

Se requiere que el enfrentamiento alcance un umbral de intensidad cuando las hostilidades sean de un carácter colectivo o cuando no pueda controlarse mediante la actividad policial habitual en tiempo de paz, sino que necesite de la intervención de las fuerzas armadas



TPIY, The Prosecutor v. Ramush Haradinaj et al., ob. cit. (2008), parr. 49.

Criterios indicadores:

número, duración,
seriedad e intensidad
de los
enfrentamientos, tipo
de armas y equipos,
número de personas
(tropa), tipo de fuerza
empleada,
consecuencias
humanitarias (p. ej.
número de heridos,
muertos, civiles
huyendo de la zona),
alcance de la
destrucción material



Ausencia de un Criterio Político

- Motivación de un grupo no estatal es frecuentemente **híbrida** política/religiosa/étnica/económica
- Motivación se relaciona a consideraciones de por qué el conflicto inicia o continua
- **Consecuencias humanitarias** son **similares** (no dependen del tipo de motivación)
- Riesgos de aplicación **selectiva** o arbitraria del DIH

Ver Comentario CICR actualizado del Art. 3 Común a los Convenios de Ginebra: § 447 - 451



¿CUÁNDO SE ENTIENDE QUE INICIA Y FINALIZA UN CONFLICTO? ¿DÓNDE APLICAN SUS REGLAS?

- Inicio CANI: cuando se cumplan los requisitos de Existencia
- FIN: cuando deja de existir o cuando no hay riesgo de reanudación de las hostilidades
- **Todo el territorio de ese Estado** sin que signifique que sean todos los actos, salvo zonas desmilitarizadas
- Todos los actos? Los relacionados con ese CANI

(Comentario Art. 3 Común)



Clasificación CICR

Estado colombiano	VS	Ejército de Liberación Nacional (ELN)
Estado colombiano	VS	Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)
Estado colombiano	VS	Antiguas FARC-EP actualmente no acogidas al Acuerdo de Paz
Ejército de Liberación Nacional (ELN)	VS	Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)
Antiguas FARC-EP actualmente no acogidas al Acuerdo de Paz	VS	Segunda Marquetalia
Antiguas FARC-EP actualmente no acogidas al Acuerdo de Paz	VS	Comandos de la Frontera-EB
Antiguas FARC-EP actualmente no acogidas al Acuerdo de Paz	VS	Ejército de Liberación Nacional (ELN)



Clasificación Estado Colombiano

(Directivas 15 y 16)

Estado colombiano

VS

Ejército de Liberación Nacional (ELN)

Estado colombiano

VS

Clan del Golfo // (AGC)

Estado colombiano

VS

Disidencias, Grupo Armado residual o GAOr (incluyen CdF "GAOr 48" y II-M)



CICR

DIH: precisiones finales

- La motivación (religiosa, política, étnica, etc.) no es relevante para clasificar o desclasificar;
- No otorga estatus especial (jurídico o político) a los grupos armados (art. 3 común, expresamente);
- No exime a las partes de la aplicación del Derecho nacional (inc. el penal);
- No determina con quién se puede o no negociar.

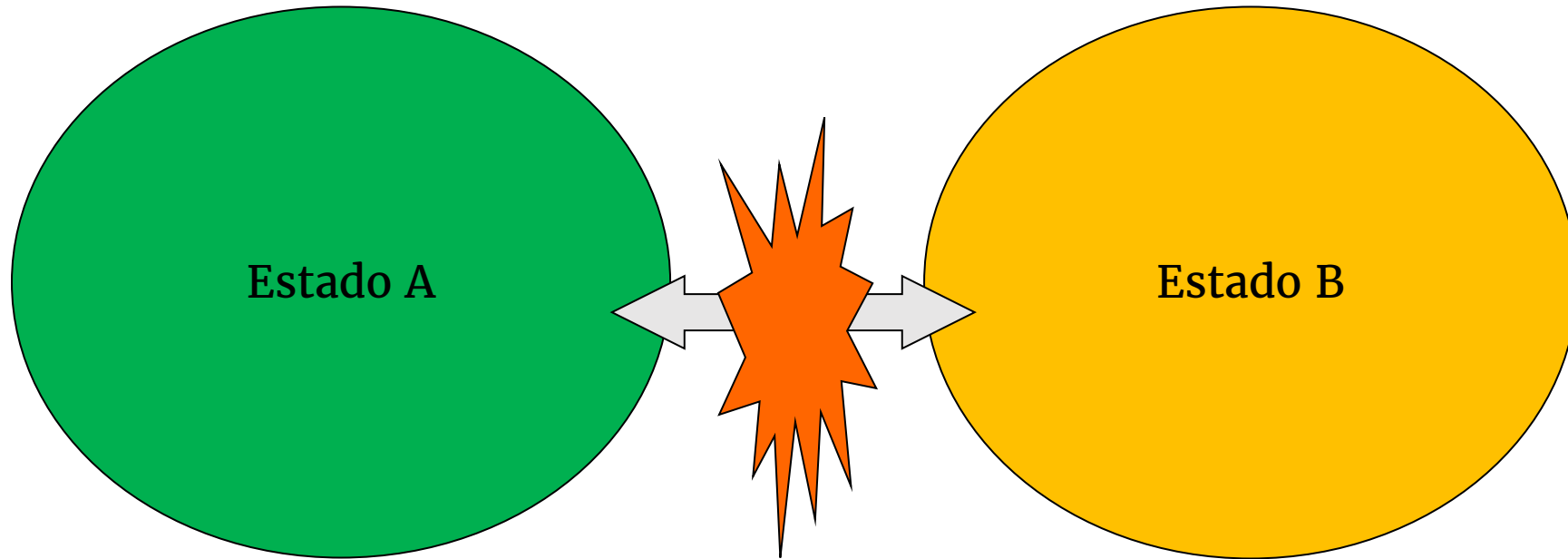
Al mismo tiempo, sin embargo:

- El DIH se sigue aplicando a todas las partes en conflicto incluso en el marco de ceses al fuego o acercamientos / conversaciones de paz
- Muchas obligaciones perduran luego de finalizado un CANI.



CICR

CAI - CLÁSICO



CUANDO UNO O MÁS ESTADOS RECURREN A LA FUERZA ARMADA ENTRE SÍ (NO IMPORTA LA INTENSIDAD)

➤ *todos los casos de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de Guerra (Art. 2 común, CG I – IV)*